

LA PLATA, 18 de Abril de 2020

## DISPOSICIÓN N° 2

### VISTO:

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, indicando las excepciones aplicables;

que en fecha 10 de Abril de 2020 el Sr. Presidente de la Nación dirigió un mensaje público en el cual anunció que se habría de prorrogar el plazo de dicha medida hasta el día 26 de abril del corriente;

la Resolución UNLP N° 807/20 que prorroga los plazos de la Resolución 805/2020 y 667/20 por la que se establece la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza; la utilización de herramientas de educación a distancia; la eximición de la carga de asistencia a los estudiantes; la habilitación de canales de información, notificación y comunicación acordes con las nuevas herramientas tecnológicas; la modificación de funciones, modalidades, días y jornadas para la prestación de servicios por parte del personal directivo, docente y nodocente; a fin de garantizar el cumplimiento de los contenidos programados por calendario académico de Facultad;

### CONSIDERANDO:

que la Facultad aportará las medidas necesarias para el más eficiente aprovechamiento de los lineamientos del programa de apoyo para la educación a distancia para facultades en el contexto de la pandemia del COVID-19;

que resulta necesario establecer en el seno de la Facultad de Ingeniería acciones concretas que resuelvan los aspectos emanados de la normativa de aplicación vigente;

lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 1° sesión extraordinaria del 16 de marzo de 2020;

que resulta indispensable dar continuidad a las iniciativas de educación virtual que han adoptado las cátedras;

que se deben instrumentar las instancias de aprendizaje y evaluación que brinden igualdad de oportunidades para todos los alumnos de la Facultad,

que el cierre del semestre y la reprogramación del calendario académico vigente están supeditados a decisiones que al momento se desconocen o escapan a la jurisdicción de la Facultad,

lo tratado y consensuado con los consejeros académicos durante el encuentro virtual mantenido el día sábado 18 de abril de 2020;

//...



Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

**EL DECANO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Que las cátedras podrán adaptar sus cronogramas de actividades, en el marco de ----- la necesaria adecuación del calendario académico que deba darse teniendo en ----- cuenta la instancia de modalidad virtual ú otras modalidades, debiendo ----- comunicar a sus alumnos el programa de actividades y modalidades adoptado

ARTÍCULO 2º.- Que las cátedras que han decidido desarrollar evaluaciones de manera virtual ----- deberán comunicar, por los medios adoptados para la enseñanza en tal modali- ----- dad, con al menos una semana de antelación el día, horario y la modalidad en la ----- que realizarán dichas evaluaciones. Así mismo a las cátedras que desarrollan ----- actividades virtuales, pero que no adopten evaluaciones parciales de promoción ----- en dicha modalidad, se les sugiere adoptar mecanismos de evaluación o ----- instancias de acreditación de conocimientos que posibiliten la obtención de la ----- regularidad o cursada de la asignatura. Independientemente de la modalidad ----- adoptada, el Director de Carrera a la que pertenece la asignatura deberá ser ----- informado al respecto y éste pondrá en conocimiento a las cátedras del mismo ----- semestre.-

ARTÍCULO 3º.- Que las cátedras que no adoptaron evaluaciones virtuales, podrán continuar, sin ----- tener en cuenta el período de evaluaciones, desarrollando las actividades en la ----- forma y modalidad que lo vienen haciendo hasta el momento, de tal manera de ----- dar continuidad al tratamiento de los contenidos. En este sentido, tanto las ----- cátedras que evalúen de manera virtual como aquellas que no lo hagan, deberán ----- otorgar la posibilidad de que los alumnos cuenten con instancias de repaso de ----- contenidos con anterioridad a la evaluación presencial.-

ARTÍCULO 4º.- Hacer público el resultado de las encuestas realizadas, en el marco de la ----- actividad virtual, a responsables de cátedras y a alumnos.-

ARTÍCULO 5º.- Dese la más amplia difusión a través de la Dirección de Comunicaciones y Medios.-

c.c.  
Decanato  
Vicedecano  
Despacho  
Secretarías  
Prosecretarías  
Departamentos  
Dir. de Carreras  
Consejo Directivo  
CEILP – CEFILP

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.